

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF: UNIÓN MARITAL 2020-592.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 159 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se cumpla respecto de la parte demandada, con lo previsto en el numeral 2° del art. 82 del C.G.P., en concordancia con el art. 87 ibidem, acreditando con la prueba documental correspondiente, su existencia.

2) Se formulen en numerales diferentes las dos pretensiones que de manera antitécnica fueran elevadas en el numeral primero.

3) Se formulen en numerales separados los varios hechos de que manera antitécnica se relacionan en el numeral primero.

Se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020, acreditando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada; advirtiendo que de no conocerse el canal digital de dicha parte, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y de sus anexos a la misma.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Reconócese al Dr. JUAN DIEGO OCHOA CÁRDENAS como apoderado judicial de la demandante, señora MARTHA MILENA

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

MONTAÑA RAMÍREZ, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ab00513b5558030dba58a91705bb21023b4
dad5209f4f0811ee296d51e80b3da**

Documento generado en 11/12/2020
02:21:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**